

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 23 DE OCTUBRE DE 1991

Nº 21.900

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO No. 34 (De 16 de octubre de 1991) "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION" CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 251-A (De 25 de septiembre de 1991) "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE DONACION ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ACTUANDO A TRAVES DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (AID)."	 REPUBLICA DE PANAMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA GENERAL Sección de Microfilmación
--	---

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO No. 34

(De 16 de octubre de 1991)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la modernización económica, ha requerido la revisión de políticas adoptadas con anterioridad a fin de verificar si éstas están cómpones con la realidad de los planes para el desarrollo del país;

Que en consecuencia, se ha hecho necesario revisar los Programas sobre política Arancelaria en general, contemplándose dentro de este ámbito el Decreto No. 20 de 30 de septiembre de 1989, el cual trata sobre el proyecto PANAMA CENTRO DE COMPRA INTERNACIONAL, que propone reducciones a ciertos productos identificados como de interés turístico;

Que análisis efectuados a dicho Proyecto, han evidenciado que el mismo ha sido favorable; no obstante, se ha determinado que la tasa impositiva asignada resulta inferior a la de los niveles mínimos establecidos, aún a la de los insumos industriales, lo que impide que se dé una situación de neutralidad en el sistema de ingresos del país;

Que se ha podido comprobar que la aplicación de un nuevo impuesto, al proyecto PANAMA CENTRO DE COMPRA INTERNACIONAL, como medida para contrarrestar lo señalado en el párrafo anterior, no afectaría el costo de vida al interno del país, ni las opciones de compra de los turistas que ingresen al territorio nacional;

Que de conformidad al Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa de conformidad al Numeral 11 del artículo 153 de la misma.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifican las siguientes partidas del Arancel de Importación, las cuales quedarán así:

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
16.02.03.00	Paté de Foie-Gras	5%
16.04.02.05	Caviar y sus sucedáneos	5%

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

JABALI DE PIEDRA
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
20.02.80.01	Aceitunas	5%
20.02.80.02	Alcaparras	5%
20.02.80.05	Hongos, setas y trufas	5%
33.06.01.01	De perfumes naturales	5%
33.06.01.02	Artificiales, para la industria del Tabaco	5%
33.06.01.04	Los mismo del inciso anterior, con valor CIF de B/.4.43 o más el litro	5%
33.06.01.99	Las demás	5%
33.06.02.01	Perfumes, cuando valgan B/.22.38 CIF o más el litro	5%
33.06.02.04	Lociones y colonias, cuando valgan B/.4.43 CIF o más el litro	5%
33.06.03.10	Cremas faciales, con valor CIF de B/.15.00 o más el kilo bruto	5%
33.06.03.11	Desodorantes, con valor CIF de B/.15.00 o más el kilo bruto	5%
33.06.03.12	Cremas de tocador (para manos y cuerpo) con valor CIF de B/.10.00 o más el kilo bruto	5%
33.06.03.13	Polvos para el cuerpo, con valor CIF de B/.10.00 o más el kilo bruto	5%
33.06.03.14	Polvos faciales con valor CIF de B/.30.00 o más el kilo bruto	5%
33.06.03.15	Sombras, con valor CIF de B/.30.00 o más el kilo bruto	5%
33.06.80.02	Sobres, tarjetas y papel de escribir perfumados	5%
37.02.02.00	Para fotografía (excepto para cinematografía)	5%
39.07.03.00	Artículos de marquetería u ornamentación	5%
39.07.05.01	Vestidos y capotes	5%
42.02.03.01	De cuero de tagarto	5%
42.02.03.02	De materias plásticas artificiales	5%
42.02.03.99	Las demás	5%
43.03.80.01	Mantas y cubrecamas	5%
43.04.80.01	Mantas y cubrecamas	5%
48.18.80.01	Álbumes para muestrarios o para colecciones	5%
58.01.00.00	ALFOMBRAS Y TAPICES DE PUNTO ANUDADO O ENROLLADO, INCLUSO CONFECCIONADOS	5%
58.02.01.00	De lana y de pelos finos	5%

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
60.04.01.00	Mallas para bailes	5%
60.04.80.03	Pañales	5%
60.05.02.01	Chaquetas-abrigos y sudaderas para hombres y mujeres	5%
60.05.04.00	Ropa de baño (sin incluir camisa)	5%
60.05.80.01	Corbatas y corbatines	5%
60.05.80.02	Toallas y toallitas, limpiones, felpudas y esterillas para el baño y artículos similares de cualquier fibra textil	5%
60.06.80.01	Cinturones	5%
61.01.03.99	Los demás	5%
61.01.04.00	Ropa de baño (sin incluir camisa)	5%
61.02.02.01	Chaquetas-abrigos y sudaderas	5%
61.02.80.01	Ropa de baño (sin incluir camisa)	5%
61.04.80.01	Pañales	5%
61.05.01.00	De bolsillo	5%
61.05.80.00	Otros	5%
61.06.00.00	MANTONES, CHALES, PAÑUELOS, BUFANDAS, MANTILLAS, VELOS Y ANALOGOS	5%
61.07.00.00	CORBATAS	5%
62.01.00.00	MANTAS	5%
62.02.01.03	Colchas y cubrecamas	5%
62.02.02.01	Mantelería	5%
62.02.04.00	Ropa de cocina o ante cocina	5%
62.05.80.03	Capotes y cubiertas para vehículos	5%
62.05.80.05	Almohadillas atfleteros	5%
62.05.80.07	Pulseras para relojes	5%
64.02.01.05	Para mujeres, con valor CIF de B/.33.69 o más cada par	5%
64.02.01.06	Para hombres, con valor CIF de B/.44.48 o más cada par	5%
64.02.02.01	Zapatillas para el deporte y para la casa	5%
69.13.80.03	Lámparas de cerámica	5%
71.01.01.00	Sin trabajos	5%
71.02.01.99	Los demás	5%
71.03.00.00	PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, EN BRUTO, TALLADAS O TRABAJADAS DE OTRA FORMA, SIN ENGARZAR NI MONTAR, INCLUSO ENFILADAS FACILITAR EL TRANSPORTE, PERO SIN CONSTITUIR SARTAS	5%
71.12.00.00	ARTICULOS DE BISUTERIA Y JOYERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	5%
71.13.00.00	ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES COMPONENTES, DE METALES PRECIOSOS O CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	5%
71.14.00.00	OTRAS MANUFACTURAS DE METALES PRECIOSOS DE CHAPADOS DE METALES PRECIOSOS	5%
71.15.00.00	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSEAS, O DE PIEDRAS SINTETICAS O RECONSTITUIDAS	5%
71.16.01.00	Joyas de Fantasia	5%
71.16.80.00	Otros	5%
76.15.01.03	Ollas de presión	5%
80.06.02.01	Vajillas y baterías de cocina	5%

PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
84.17.01.02	Calentadores, hornos, tostadores y crisoles eléctricos	5%
84.30.02.01	Para picar carnes	5%
85.06.01.03	Ventiladores	5%
85.12.03.01	Portátiles	5%
85.13.00.00	APARATOS ELECTRICOS PARA TELEFONIA Y TELEGRAFIA CON HILOS, INCLUIDOS LOS APARTOS DE TELECOMUNICACION POR CORRIENTE PORTADORA	5%
85.14.01.00	Micrófonos y sus soportes	5%
85.14.03.00	Aparatos de amplificadores de sonido consistentes en la asociación de los anteriores aparatos	5%
85.14.90.01	Para altoparlantes y amplificadores, excepto los amplificadores usados, en radiodifusión	5%
85.14.90.02	Amplificadores de sonido para proyectores cinematográficos	5%
85.14.90.99	Las demás	5%
85.15.01.00	Aparatos transmisores y receptores para radiotelegrafía y radiotelefonía	5%
85.15.04.00	Radio receptores, incluso los combinados con aparatos de registro o reproducción de sonidos portátiles, únicamente a pilas	5%
85.15.06.00	Receptores de televisión	5%
85.15.07.00	Receptores de Televisión combinados con un aparato de registro o reproducción del sonido	5%
85.15.08.00	Aparatos tomavistas para televisión	5%
85.15.90.99	Las demás	5%
87.06.80.01	Alfombras	5%
90.01.01.00	Lentes y prismas graduados y espejos ópticos	5%
90.01.02.00	Elementos ópticos no elaborados de material plástico	5%
90.01.03.00	Malla de material plástico (trama para artes gráficas, sin montar)	5%
90.02.01.00	Lentes y filtros montados, para aparatos fotográficos y de proyección	5%
90.02.80.99	Los demás	5%
90.03.00.00	MONTURAS DE GAFAS, QUEVEDOS E IMPERTINENTES Y DE ARTICULOS ANALOGOS Y LAS PARTES DE ESTAS MONTURAS	5%
90.04.00.00	GAFAS (CORRECTORAS, PROTECTORAS U OTRAS), QUEVEDOS, IMPERTINENTES, Y ARTICULOS ANALOGOS	5%
90.05.00.00	ANTEOJOS DE LARGA VISTA Y GEMELOS, CON PRISMAS O SIN ELLOS	5%
90.06.01.00	Instrumentos	5%
90.06.90.00	Partes y piezas	5%
90.07.01.00	Aparatos fotográficos	5%
90.07.03.01	Cubos de bombillos (cubo flash)	5%
90.07.03.99	Las demás	5%
90.07.90.00	Partes y piezas	5%
90.08.01.00	Aparatos tomavista y de toma de sonido (incluso combinados)	5%
90.08.02.00	Aparatos de proyección con o sin reproducción de sonido	5%

Nº 21.900	Gaceta Oficial, miércoles 23 de octubre de 1991	5
PARTIDA	DESCRIPCION	DERECHO ADUANERO
90.08.90.99	Los demás	5%
91.01.00.00	RELOJES DE BOLSILLO, RELOJES DE PULSERA Y ANALOGOS (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS)	5%
91.02.01.00	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	5%
91.02.80.00	Otros	5%
91.04.01.00	Relojes de sobremesa, de viaje incluso despertadores	5%
91.04.80.00	Otros	5%
92.02.00.00	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA	5%
92.03.00.00	ORGANOS DE TUBOS, ARMONIOS Y OTROS INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGUETAS METALICAS LIBRES	5%
92.04.00.00	ACORDEONES Y CONCERTINAS, ARMONICAS	5%
92.05.00.00	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO	5%
92.06.01.00	Instrumentos de membrana o parche	5%
92.06.80.00	Otros	5%
92.07.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTROMAGNETICOS, ELECTROSTATICOS, ELECTRONICOS Y SIMILARES (PIANOS, ORGANOS, ACORDEONES, ETC.)	5%
92.11.01.00	Aparatos registradores (grabadores) del sonido	5%
92.11.02.01	Tocadiscos sin gabinete	5%
92.11.02.99	Los demás	5%
92.11.03.00	Aparatos mixtos	5%
92.11.04.00	Aparatos para el registro o la reproducción de imágenes y sonidos en T.V. por procedimientos magnéticos	5%
92.12.02.00	Soporte de sonido, sin impresionar	5%
92.12.03.99	Los demás	5%
97.01.00.00	COCHES Y VEHICULOS DE RUEDAS PARA JUEGOS INFANTILES, TALES COMO BICICLETAS, TRICICLOS, PATINETAS, CABALLOS MECANICOS, AUTOS DE PEDALES, COCHES DE MUÑECAS Y ANALOGOS	5%
97.02.00.00	MUÑECAS DE TODA CLASE	5%
97.03.03.00	Juegos electrónicos que se adaptan directamente al televisor	5%
97.05.80.99	Los demás	5%
97.06.01.00	Aparatos de toda clase para gimnasia	5%
97.06.80.02	Para béisbol, softbol, fútbol, y baloncesto	5%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir del primero (1o.) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.
Ministro de Planificación y Política Económica

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE RAUL MULINO
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCOS A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE No. 251-A**
(De 25 de septiembre de 1991)

"Por la cual se autoriza la celebración de un Contrato de Donación entre la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América actuando a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar la celebración de un Contrato de donación No. 525-1001 entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de América, representada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID), sujeto a los siguientes términos de referencia:

1. A título de Donación, la agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID o AID) proveerá la suma de cuatro millones trescientos sesenta mil dólares de los Estados Unidos (\$4.360.000.00). Es entendido que el aporte total de la USAID o AID a dicho proyecto, se estima en la suma de diez millones seiscientos cuarenta mil dólares de los Estados Unidos (\$10.640.000.00), sujeto a la disponibilidad de los fondos del proceso presupuestario de la USAID o AID.

2. Por su parte, la República de Panamá, conviene en aportar a la ejecución del proyecto, fondos que no serán inferiores al equivalente de tres millones quinientos cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos

(\$3.547.000.00), incluyendo costos sufragados en especie.

ARTICULOS 2º: Los fondos provenientes de esta Donación serán utilizados por el Gobierno de la República de Panamá, en la realización de una serie de actividades destinadas a promover un desarrollo socio-económico amplio, agrupando a una base amplia de líderes y líderes potenciales, en las destrezas técnicas, entrenamiento y educación académica y una apreciación y el entendimiento de una economía de libre empresa en una sociedad democrática.

ARTICULO 3º: Autorizar la celebración y firma del Contrato de Donación No. 525-1001 por parte del Señor Ministro de Planificación y Política Económica en representación de la República de Panamá y por el Embajador de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica,

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JOSE RAUL MULINO

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

JULIO C. HARIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
LICITACION PUBLICA No. 14**

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. el día 14 de noviembre de 1991, se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de la Institución, para: LA ADQUISICION DE UN (1) CAMION MULA, Y DOS (2) CAMIONES DE REPARTO DE MEDICAMENTOS, DESTINADOS A LA DIRECCION DE ABASTOS.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones el Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, el Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupues-

taria No. 0-08-12-370-5-0, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas del DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ubicado en la planta baja del Edificio Bolívar, en la Carretera Transístmica, a un costo de B/.5.00, los cuales deben depositar en el Departamento de Préstamos Hipotecarios, ubicado en la Planta Baja del Edificio 19 de Marzo, en la Vía Transístmica, reembolsable a los postores que participaron en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliegos de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

El día 10. de noviembre de 1991, a las 10:00 a.m. se realizará una reunión en el Salón de Licitaciones y Concursos de la Institución, ubicado en el Departamento de Compras, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

JORGE ENDARA PANIZA
Director General

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 469

Panamá, 11 de diciembre de 1990

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, DONALD BRATHWAITE BUTLER, varón, panameño, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Panamá y cédula de identidad personal No. 3-38-4, en su condición de representante legal de la Asociación "CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA MODERNA", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

En apoyo a su solicitud, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud.
- b) Acta de Fundación
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de Directivos.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son: Propiciar para el sector educativo el aprovechamiento de la tecnología moderna en el proceso enseñanza-aprendizaje y demás actividades del mismo.

Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR los Estatutos de la Asociación CENTRO DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA MODERNA, y Reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los Artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior a este Estatuto debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. RICARDO ARIAS CALDERON
Ministro de Gobierno y Justicia

LIC. RAMON LIMA C.
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal
Concuerda con su original esta copia que
expido, firmo y sello en la ciudad de Panamá,
a los veintisiete (27) días del mes de diciembre
de mil novecientos noventa (1990).

Dr. Rubén Arosemena G.
Notario Público Tercero
L-207.365.66
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

El señor MANUEL GONZALES NOVOA, con cédula de identidad personal número N-16-450, vende el negocio de su propiedad **CANTINA PANAMEÑA**, ubicada en la Avenida Eloy Alfaro, número 13-28, corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá, al señor Constantino Takis. L-207156.91

Tercera publicación

AVISO DE CANCELACION

Yo Miriam Moreno, parameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad portadora de la cédula de identidad personal No. 7-50-336 en calidad de propietaria del establecimiento denominado **RESTAURANTE CENTRO EL SABOR** comparezco por este medio ante usted para solicitar la cancelación de la licencia comercial Tipo B, Registro No. 16743 que ampara el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE CENTRO EL SABOR, por cierre del mismo.

Atentamente,
Miriam Moreno
Céd. 7-50-336
Segunda publicación

AVISO

Por este medio se lleva a conocimiento del público en general que el establecimiento comer-

cial denominado **FARMACIA SAN GERARDO INTERNACIONALES, S.A.**, No. 2, ubicado en Villa Cáceres y propiedad de la sociedad anónima denominada HERMANOS CHEN ARROCHA, S.A., traspasó sus operaciones a la sociedad anónima denominada **FANNYMAR, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Rollo: 33080, Imagen: 0013, Ficha: 250436. L-207.284.40

Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que la sociedad **INVERSIONES CALSA, S.A.**, vendió a la sociedad ARDIS, S.A., todo los bienes muebles de su propiedad consistente en el mobiliario y equipo de cocina de **RENATOS RESTAURANTE**, ubicado en Vía Argentina y Calle José Martí, edificio Rabian, S.A.

VITTORIO ENRICO CALCAGNO
Representante Legal
Inversiones Calsa, S.A.
L-207.345.72
Tercera publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hacemos constar que la sociedad

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "TAII", n.solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **EDEL, S. A.**, señor **GUILLERMO VERGARA**, cuya paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del apoderado a hacer va-

lor sus derechos en el recer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de octubre de 1991 y

copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.
Panamá, octubre 11 de 1991.
Director
L-207.256.88
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica ZENA a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

al Representante Legal de la sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL INC., señor ORLANDO CORDOBA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 1905 a la solicitud de registro de la marca de fábrica ZENA solicitud N° 043857, clase 25, propuesta por la sociedad R. D. SIMPSON, INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

HOMERO A. RODRIGUEZ
Asesor Instructor
DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.
Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoria
Legal

Es copia auténtica de su original.
Panamá, octubre 11 de 1991.

Director
L-207.256.12
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio "FECON" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad VISTA TRADING INTERNACIONAL CORP., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 1891 a la solicitud de registro de la marca de comercio "FECON", solicitud N° 053713, clase 25, promovido por la sociedad CARTER INTERNACIONAL, S. A., a través de su apoderado especial la firma HOM-SANY, COHEN & ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar

público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de octubre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

HOMERO A.
RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoria
Legal

Es copia auténtica de su original.
Panamá, octubre 11 de 1991.

Director
L-207.132.33
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición N° 2030 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RITZ (en letras estilizadas)", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad BEVERAGE CANNERS INTERNATIONAL CORPORATION, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición N° 2030, Solicitud N° 064991, Clase 30, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "RITZ (en letras estilizadas)", propuesto por la sociedad NABISCO INC., a través de su apoderado especial la firma forense ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

MANUEL ALBERTO LOPEZ TREJOS

TERCERO: La condición de singularidad y estabilidad entre mi poderdante y el Señor LOPEZ CORONADO (q.e.p.d.), puede ser corroborada mediante deposiciones de testigos, que conocieron este status, y por la condición de esposo y padre de familia cué manifestó el Señor LOPEZ TREJOS (q.e.p.d.), desde el momento de la unión con mi poderdante, hasta la hora de la muerte de este.

Panamá, 18 de septiembre de 1991. (Fdo.) Lic. Luis A. Carrasco Moreno.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por una vez y tres (3) veces en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy cuadro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. MANUEL E. SANCHEZ S.

Juez Primero del Cto. de Coclé

Suplente Encargado (Fdo.) LICDA. CLARIBEL JIMENEZ PERALTA

Secretaria

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé

CERTIFICA:

Que este documento es fiel copia de su original que reposa en este Tribunal.

Penonomé, 4 de octubre de 1991

El Secretario
L-207.435.71

Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS**MINISTERIO DE****DESARROLLO****AGROPECUARIO****Dirección Ejecutiva****No. 2, Veraguas****Departamento de****Reforma Agraria****EDICTO N° 182-91**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al

público:**HACE SABER:**

Que ANIBAL ARTURO ABREGO RAMOS, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-106-2156 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8014, la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra estatal adjudicable de una superficie de 1,495.92 M2, ubicada en HICACO, Corregimiento RIO GRANDE, Distrito SONA, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Manana Solis y Aguedo Alfonso SUR: Carretera de Selección que conduce de Soná a Santa Catalina.

ESTE: Servidumbre que resido para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 198 del Código Agrario. Este Edicto tiene una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a

los 11 días del mes de octubre de 1991.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO ATENCIO
Secretario Ad-Hoc.
L-218.085.90
Única publicación

ALCALDIA DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

EDICTO No. 006

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján por medio del presente Edicto al público:

HACE SABER:

Que **ODILIA ENEIDA BARRIA DE MERO**, portadora de la cédula de identidad número 8-190-680, con domicilio en el Corregimiento de Arraiján del Distrito del mismo nombre, ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de COM-
PRA-VENTA, de un lote

de terreno que forma parte de la Finca 4.375, inscrita en el Tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en el Corregimiento de Arraiján, con una superficie de CUATRO-CIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS CON OCIENTA Y DOS CENTIMETROS (410.82 Mts.2), y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Beatriz de González, y mide 24.94 Metros.

SUR: Resto Libre de la Finca 4.375 propiedad del Municipio de Arraiján y mide 28.35 metros.
ESTE: Resto libre de la Finca 4.375 propiedad del Municipio de Arraiján y mide 18.03 Metros.

OESTE: Rio Cáceres y Mide 13.13 metros
A fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo de Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990 se ordena la publicación el presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este Despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto

FUJSE Y PUBLIQUESE
VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa Municipal
MARISITA NUÑEZ
Secretaria General
L-207.132.83
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional Zona No 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 110-DRA-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Direc-

ción Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor **DIOGENES PINZON BARRIA**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 6-39-224, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-104-86, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

Finca No. 25793, Tomo No. 633, Folio No. 52
PARCELA No. 1: Ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de 0 has. + 2067.03 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eloy Chong
SUR: Terreno de Malin-
Única publicación

che de Ureña
ESTE: Vereda, Genarina Mendoza de Arenas, Aura Rosa Villareal.
OESTE: Terreno de Ilsa R. de Veltz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 16 del mes de octubre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-207.305.78
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 108

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente provisión de Fondos, cometido en perjuicio de Supermercado del Parque S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #149, DAVID, siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **HUGO ADOLFO MENDIETA GUTIERREZ** de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles, contados una vez ejecutada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del CÓ-

digo Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, sa pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encargado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991). La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 110

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio

EMPLAZA A:

JOSE LUIS VILLARREAL GONZALEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Estación Esso y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #412, DAVID, siete (7) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **JORGE LUIS VILLARREAL GONZALEZ**, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de disposiciones legales contenidas en el Capítulo IVº, Título IVº del Libro IIº, del Código Penal y MANTIENE la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco-5- días hábiles.

Dado en la ciudad de

David, a los doce (12) días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candanedo
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 111

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

PASTOR RIOS BEITIA de generales conocidas en el expediente, por el delito de Apropiación indebida cometido en perjuicio de Hermelinda Villareal y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #256, DAVID, ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra **PASTOR RIOS BEITIA**, varón, panameño, portador de la cédula #4-170-458, nació el día 30 de marzo de 1963, en Bugaba, Provincia de Chiriquí, soltero, agricultor, no sabe leer pero si escribir su nombre, residente en la Cantera, cas de señor Amador Galarraga.

do, hijo de Juan Ríos y Candelaria Bellía, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo VI^a, Título IV^a, del Libro II^a, del Código Penal; y mantiene su detención impuesta por el funcionario de instrucción.

El juicio queda abierto a pruebas, por el término de cinco-5 días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encuadrado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

El (Lo) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

LUIS FELIPE JANFAN PE-REZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Estafa, cometido en per-

juicio de Hilario Cigarrista Boyd y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #209, DAVID, tres -3- de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.
VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FELIPE JANFAN PEREZ de generales conocidas en el expediente, por el delito de Actos Lubidinosos, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, veintiséis -26- de abril de mil novecientos noventa -1990-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELISEO CORDOBA NUÑEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Actos Lubidinosos, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #4-84-663, con fecha -4-84-663, con rés-

dencia en la Barriada Abanico de esta ciudad, de 42 años de edad nació el 31 de octubre de 1947, natural del Distrito de David, sabe leer y escribir, empleado público, con funciones en el I.D.A.N., hijo de Juan Pablo Cordero y Leopoldina Núñez, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^a, Título VI^a, del Libro II^a, del Código Penal y ordena su detención inmediata.

El juicio queda abierto a pruebas, por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encuadrado que cuenta con el

término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 113

El (Lo) suscrito (a) Juez

Tercero del Circuito de

Chiriquí, Ramo Penal, por

este medio:

EMPLAZA A:

ELISEO CORDOBA NUÑEZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Actos Lubidinosos, cometido en perjuicio de _____ y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #125, DAVID, veintiséis -26- de abril de mil novecientos noventa -1990-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELISEO CORDOBA NUÑEZ, varón, panameño, unido, con cédula #4-84-663, con resi-

dencia en la Barriada Abanico de esta ciudad, de 42 años de edad nació el 31 de octubre de 1947, natural del Distrito de David, sabe leer y escribir, empleado público, con funciones en el I.D.A.N., hijo de Juan Pablo Cordero y Leopoldina Núñez, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IV^a, Título VI^a, del Libro II^a, del Código Penal y ordena su detención inmediata.

El juicio queda abierto a pruebas, por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encuadrado que cuenta con el

término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

ción social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encuadrado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 114

El (Lo) suscrito (a) Juez

Tercera del Circuito de

Chiriquí, Ramo Penal, por

este medio:

EMPLAZA A:

ALIRIO RAMIREZ, de generales conocidas en el expediente, por el delito de Falsetedad de documentos, cometido en perjuicio de Establecimiento La Esquina Agropecuaria y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA #15, DAVID, veintiséis -26- de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

VISTOS:

CONDENA A ALIRIO RAMIREZ, varón, panameño, unido, nació el 7 de octubre de 1956, hijo de Jesús Ramírez y María Chavarria, Cédula No. 4-118-2362, residente en la Bda. revolución a la pena de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN a cumplir en el establecimiento penitenciario que designe el ejecutivo.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encuadrado que cuenta con el

término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

para que proceder a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encuadrado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 116

El (Lo) suscrito (a) Juez

Tercero del Circuito de

Chiriquí, Ramo Penal, por

este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Suficiente Fondos, cometido en perjuicio de Félix Absalón López y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #566, DAVID, diez -10- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ GONZALEZ, varón, panameño, soltero, natural de la Provincia de Los Santos y residente en la Provincia de Panamá, nació el 19 de septiembre de 1962, hijo de Mateo Vásquez, y Virginia de Vásquez, con cédula de identidad personal No. 7-97-254, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo VIII, Título VIII, del Libro II^a, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles.

contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 115

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

MATEO DEL C. VASQUEZ de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de El Moreno Montenegro y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #585, DAVID, veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y seis 1986

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATEO DEL C. VASQUEZ, de generales y paradero desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 118

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

WAHID ABDELJABER MOHD M., de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos, cometido en perjuicio de Transporte y Agencias Montero, S.A., y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #647, DAVID, veintiuno -21- de noviembre de mil novecientos noventa -1990-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DALVA ELIETA NUÑEZ PEREZ de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IVº, Título VIIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

Se abre a prueba este proceso, por el término de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución. Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.
El Secretario Alcibiades Candaleno
Oficio No. 583
Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 121

El (La) suscrito (a) Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA A:

DIONISIO VIQUEZ, de generales desconocidas en el expediente, por el delito de Incendio cometido en perjuicio de Otelina González Zapata y le notifica el auto de proceder emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO #78, DAVID, veintitrés -23- de mayo de mil novecientos ochenta y uno -1980-

VISTOS:

ABRE CAUSA CRIMINAL contra DIONISIO VIQUEZ, de generales y paradero actual desconocido, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo IIº, Título VIIº, del Libro IIº, del Código Penal.

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días hábiles, contados una vez ejecutoriada esta resolución.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhala a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encasillado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los doce -12- días del mes de junio de 1991.

La Juez Lic. Maribel López.

El Secretario Alcibiades Candaleno

Oficio No. 583

Primera publicación